

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

LINEAMIENTOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

FEBRERO DE 2024

L.E. PAVEL JONATHAN HERNÁNDEZ ORTIZ, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, X y XIX de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y 47, 47 bis fracciones VIII, X, XIII, y XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y 22, fracción VIII, del Manual de Organización General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH) es un Organismo con carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley Orgánica y en el capítulo IX del Reglamento Interior de la CEDH, la Comisión cuenta con un Órgano Interno de Control (OIC), con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

El OIC tiene a su cargo evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Comisión Estatal, empleando la metodología que determine.

En la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se establecieron las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.

Para ello, se indicó la creación del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

En la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción se estableció que los integrantes del SNF deberán homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización mediante normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, las cuales serán obligatorias para todos los integrantes del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA.

Antecedentes

Durante el mes de septiembre de 2021 fueron emitidos los Lineamientos para la realización de Auditoría Interna a cargo del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en los cuales se mencionan los principales tipos de auditoría en el sector gubernamental, a continuación, se indican:

Definiciones de auditorías en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.	
Tipo de auditoría.	Descripción.
Auditoría Financiera.	Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.
Auditoría de Cumplimiento.	Buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.
Auditoría de Desempeño.	Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales. Las auditorías de desempeño cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.
Fuente: elaboración propia con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.	

Introducción

De acuerdo con la Norma Profesional de Auditoría número 300 del Sistema Nacional de Fiscalización, las auditorías de desempeño, son una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando áreas de mejora.

Para tal efecto, generalmente siguen uno de los tres enfoques de revisión del desempeño:

- a) Un enfoque orientado a resultados, el cual evalúa si los objetivos predefinidos se han alcanzado como se esperaba;
- b) Un enfoque orientado a problemas que verifica y analiza las causas de uno de los problemas en particular; o incluso
- c) Un enfoque orientado a sistemas, el cual evalúa el buen funcionamiento de los sistemas de gestión o una combinación de los tres enfoques.

Cualquiera que sea el enfoque o perspectiva adoptada, la auditoría de desempeño apunta principalmente hacia la revisión de la economía, eficiencia y eficacia de la entidad auditada en el desempeño de sus funciones y actividades, sin excluir la verificación del cumplimiento, por parte del ente auditado de la legislación y regulaciones establecidas. Cuando sea apropiado, el impacto del marco de trabajo regulatorio o institucional del desempeño de la entidad también debería tomarse en cuenta. La auditoría de desempeño a menudo logra esto, al tratar de contestar si se está haciendo lo correcto y, si se está haciendo de la manera correcta.

Los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño están regulados por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), elaboradas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) tienen por objetivo promover la auditoría independiente y eficaz, así como apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus leyes y disposiciones legales y normativas aplicables.

Planeación.

En la fase de planeación se retoma la NPASNF 300 principios 35 y 36, para determinar la base sobre la cual se desarrollarán las tareas preliminares, con el fin de definir los objetivos, procedimientos, tiempos y personal necesarios para realizar la auditoría.

Ejecución.

Para la ejecución de la auditoría, se deben aplicar procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para establecer los resultados, formular conclusiones en respuesta a los objetivos y preguntas de auditoría, y emitir recomendaciones.

Los resultados pueden estar basados en la evidencia cuantitativa obtenida al usar métodos científicos o técnicas de muestreo.

La naturaleza de la evidencia de auditoría necesaria para llegar a conclusiones en la auditoría de desempeño es determinada por el tema, el objetivo de la auditoría, y las preguntas de auditoría.

El auditor debe evaluar la evidencia con el fin de obtener resultados de auditoría. Basado en los mismos, el auditor debe ejercer su juicio profesional para llegar a una conclusión.

Las Guías contienen los procedimientos de auditoría a desarrollarse en la etapa de ejecución de auditorías a los recursos públicos asignados y ejercidos.

El detalle de las Guías se encuentra plasmado en el anexo de este documento.

Durante esta etapa se considera la NPASNF 100 principio 42, así como el principio 37 de la NPASNF 300.

Informe.

Aplicando el principio 38 de la NPASNF 300, los auditores deben preparar proporcionar informes de auditoría que sean completos, convincentes, oportunos y de fácil lectura.

En una auditoría de desempeño, los auditores informan sus resultados, sobre la economía y eficiencia con la que los recursos son adquiridos y usados, y la eficacia con la que los objetivos se cumplen.

Seguimiento.

Al llevar a cabo el seguimiento de un informe de auditoría, el auditor debe concentrarse en los resultados y recomendaciones que siguen siendo relevantes al momento del seguimiento y adoptar un enfoque imparcial e independiente.

Los auditores deben dar seguimiento a los resultados de auditoría y recomendaciones presentadas, considerando lo mencionado en el principio 41 de la NPASNF 300.

Capítulo I**Objetivo, Ámbito de Aplicación y Definiciones**

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases que deberán observar para la práctica de auditorías de desempeño, así como revisiones y verificación del cumplimiento de objetivos y metas del Programa presupuestario por parte del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), con la finalidad de otorgar certeza jurídica tanto a las personas servidoras públicas responsables de los procesos operativos en la CEDH, como al personal que lleve a cabo los procedimientos que en el presente instrumento se regulan.

Segundo.- El lenguaje empleado en estas disposiciones aspira a no expresar discriminación de ninguna clase, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas a un género u otro representan tanto al masculino como al femenino, abarcando ambos sexos.

Tercero.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

I. Auditoría de Desempeño: Revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de la CEDH operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando áreas de mejora;

II. Lineamientos: Lineamientos para la realización de Auditorías de Desempeño a cargo del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa;

III. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados;

IV. Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización: Marco Normativo que contiene los principios fundamentales de auditoría gubernamental, los requisitos previos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organismos auditores;

V. Recomendaciones: Medidas que el Órgano Interno de Control de la CEDH formula, tendientes a prevenir o corregir las irregularidades y deficiencias detectadas como consecuencia de la revisión o fiscalización;

VI. Sistema Nacional de Fiscalización: Mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno.

CAPITULO II

De la Programación de las Auditorías

Cuarto.- El Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, autorizará a propuesta del Titular de la Unidad de Auditoría Interna y Situación Patrimonial, un Programa Anual de Auditorías, el cual quedará incluido a su vez, en el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control.

Quinto.- El Programa Anual de Auditoría, contendrá:

- I. Número y tipo de auditorías a realizar, incluyendo el seguimiento de observaciones;
- II. Objeto de la auditoría;
- III. Unidades administrativas y/o programas a examinar; y
- IV. Periodos estimados de realización.

El Titular del Órgano Interno de Control podrá adicionar, cancelar o reprogramar las auditorías, debiendo incluir las justificaciones pertinentes al expediente del Programa Anual de Auditoría, que integra el Programa Anual Trabajo del Órgano Interno de Control.

Sexto.- Para los efectos del artículo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control directamente o a través del personal del área que éste determine, deberá:

- I. Considerar, en su caso, los riesgos determinados por la CEDH que puedan afectar el logro de sus objetivos, programas y metas;
- II. Observar los lineamientos, recomendaciones o disposiciones que emita el Sistema Nacional de Fiscalización o emplear como parámetro los que se utilicen en el ámbito federal, para la formulación de los programas de trabajo; y,
- III. Realizar el seguimiento por sí o a través del personal de la Unidad de Auditoría Interna y Situación Patrimonial, de las observaciones de Despacho Externo, de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa o de la Auditoría Superior de la Federación, cuando así proceda.

CAPITULO III

Auditorías con un enfoque orientado a resultados.

Séptimo.- Éstas auditorías consisten en una valoración objetiva del desempeño del Programa presupuestario (Pp) "Política de Protección y Promoción de los Derechos Humanos" mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en Indicadores del Desempeño estructurados en la MIR.

La finalidad es contribuir a la toma de decisiones de manera informada para la aplicación de los recursos públicos que cumplan con criterios de eficiencia y calidad.

Octavo.- La revisión tiene una periodicidad trimestral, para lo cual durante los primeros 10 días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre las Unidades Administrativas remitirán al Órgano Interno de Control la información correspondiente a los indicadores establecidos en la MIR que les sean aplicables.

Noveno.- Los resultados determinados de la verificación trimestral del grado de cumplimiento de objetivos y metas respecto del Programa presupuestario (Pp) “Política de Protección y Promoción de los Derechos Humanos” se darán a conocer al Presidente de la CEDH, mediante la emisión del Informe correspondiente, que incluirá los apartados siguientes: Presentación; Antecedentes; Introducción; Marco Jurídico; Verificación del Cumplimiento de Objetivos y Metas, Áreas de Mejora; y, Fundamento Legal para la Elaboración y Entrega.

CAPITULO IV

Auditorías con un enfoque orientado a problemas y sistemas.

Décimo.- Estas auditorías podrán comprender la revisión de los programas de naturaleza administrativa de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Décimo Primero.- El personal auditor que practicará la auditoría deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Determinar el objetivo, alcance o muestra y procedimientos de auditoría que se aplicarán en la ejecución de la auditoría;
- II. Registrar en cédulas de auditoría, el trabajo desarrollado y las conclusiones alcanzadas, las cuales conjuntamente con la documentación proporcionada por el titular de la Unidad auditada o por el servidor público que atienda la auditoría o visita, formarán parte de los papeles de trabajo;
- III. Recabar la documentación que acredite las observaciones o hallazgos que se llegaran a determinar; e
- IV. Integrar en los papeles de trabajo, toda la documentación, información y evidencia obtenidos con motivo de la ejecución de la auditoría, revisión o visita.

CAPITULO V

De la Práctica de las Auditorías con un enfoque orientado a problemas y sistemas.

Décimo Segundo.- A las Auditorías, Revisiones o Visitas de Verificación a la CEDH, no le son aplicables las formalidades de las visitas domiciliarias, ya que se trata de actos internos de control a la gestión pública o de comprobación del buen ejercicio de los

mismos, que constituyen actos de investigación o comprobación del buen uso de los recursos públicos y no se dirigen a una persona determinada, ni se practican en domicilios privados, ni deparan perjuicio alguno al gobernado.

Décimo Tercero.- En la notificación se deberán señalar los plazos de inicio y conclusión en los que se desarrollará la auditoría sin que ésta exceda los 3 meses naturales, contados a partir de la fecha de la entrega de la orden correspondiente y hasta la entrega del informe de auditoría. Dicho plazo podrá ampliarse hasta por un período igual, a juicio del Titular del Órgano Interno de Control, debiendo integrar constancia de la justificación en el expediente de la auditoría. La ampliación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de la Unidad auditada.

Para el desarrollo de la auditoría a las Unidades Administrativas se podrá observar lo siguiente:

I.- En las fechas que indique el OIC se deberán de constituir los auditores en el domicilio señalado con el objeto de elaborar el acta de inicio de auditoría, debiendo acreditar el carácter de representantes del OIC, para lo cual deberán presentar la Orden de Auditoría correspondiente.

II.- La persona servidora pública titular de la Unidad Administrativa auditada deberá en el acto de inicio de auditoría, señalar el nombre y cargo de las personas servidoras públicas responsables de presentar la documentación que sea requerida por los auditores. El plazo de revisión no deberá exceder de 2 meses naturales, contados a partir de la fecha de la entrega de la orden correspondiente. Dicho plazo podrá ampliarse hasta por un período igual, a juicio del Titular del Órgano Interno de Control.

III.- Los representantes del OIC deberán levantar acta circunstanciada de sus actuaciones, de conformidad con los formatos que para tal efecto elabore el OIC, en presencia de dos testigos propuestos por el titular de la Unidad Administrativa auditada.

IV.- Al concluir el plazo a que se refiere la fracción II de este capítulo, dentro de los 15 días hábiles siguientes deberá hacer del conocimiento del titular de la Unidad Administrativa auditada las observaciones y recomendaciones mediante Cédulas de Resultados Preliminares. El titular de la Unidad Administrativa auditada contará con 10 días hábiles para aclarar y sustentar mediante evidencia remitida al Titular

del Órgano Interno de Control, las observaciones que considere improcedentes, inválidas o que requieran modificaciones. Dentro de este mismo plazo, a petición del titular de la Unidad Administrativa auditada, se podrá hacer una confronta con el OIC para atender las recomendaciones u observaciones que en su caso se hubieren detectado.

V.- Concluido el plazo de 10 días hábiles establecidos en la fracción anterior, el OIC contará con un plazo de 20 días hábiles para pronunciarse sobre la procedencia o no de las atenciones o solventaciones presentadas por titular de la Unidad Administrativa auditada, lo anterior mediante cédulas de observaciones, debiendo señalar si las mismas están cumplidas total o parcialmente; en el último supuesto deberá señalar con precisión que aspectos del cumplimiento parcial se encuentran pendientes de solventar motivando o señalando por qué no cumple o cumple parcialmente.

Décimo Cuarto.- Los resultados determinados en la auditoría se darán a conocer al Presidente de la CEDH, con copia al titular de la Unidad Administrativa auditada que estuvo sujeta a revisión, así como a los demás servidores públicos que en cada caso se requiera, a través de documento denominado Informe de Auditoría, que incluirá observaciones y anexos en su caso.

Dicho informe se hará llegar, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contado a partir de que se suscriban las cédulas de observaciones, con lo que se da por concluida la etapa de ejecución de la misma.

El informe de auditoría, entre otros, deberá contener lo siguiente: objetivo de la auditoría, tema, criterios, metodologías, fuentes de información y los resultados de la auditoría, de acuerdo a lo establecido con los principios 38 y 39 de la NPASNF 300. Cuando la auditoría no permita determinar observación alguna, el informe se comunicará dentro del plazo establecido para realizar la auditoría.

Décimo Quinto.- El Titular de la Unidad de Auditoría Interna y Situación Patrimonial, deberá reportar los informes de auditorías practicadas y las observaciones determinadas al Titular del Órgano Interno de Control para control y seguimiento, y deberá coordinar que los resultados de las auditorías practicadas se registren en los sistemas auxiliares o mecanismos que se tengan para tal efecto.

CAPITULO VI

Del Seguimiento de las Recomendaciones de las Auditorías con un enfoque orientado a problemas y sistemas.

Décimo Sexto.- El Titular de la Unidad auditada remitirá al Titular del Órgano Interno de Control, dentro de los 45 días naturales siguientes a la notificación de la entrega del informe de auditoría, la documentación que compruebe las acciones realizadas para la atención de las recomendaciones.

Una vez revisada la documentación remitida por el Titular de la Unidad auditada, el resultado se hará constar en cédulas de seguimiento, mismas que contendrán la descripción de la observación; las recomendaciones planteadas y las acciones realizadas con la documentación comprobatoria y/o justificativa que las acredite; valoración del grupo auditor; así como el nombre, cargo y firma del personal auditor responsable de coordinar y supervisar su ejecución.

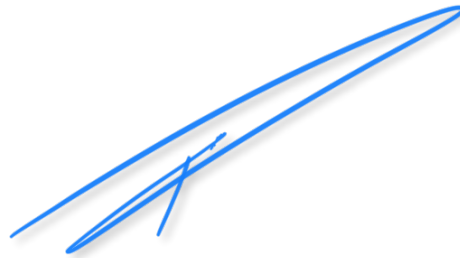
Décimo Séptimo.- Cuando resulte insuficiente la información para solventar las observaciones, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá promover su atención a través de requerimientos de información dirigidos al Titular de la Unidad auditada.

Décimo Octavo.- El resultado del seguimiento se remitirá trimestralmente, o en su caso, con la periodicidad que establezca el Titular del Órgano Interno de Control, tomando en cuenta, las recomendaciones que para el efecto emita el Sistema Nacional de Fiscalización, al Titular de la Unidad auditada y se hará del conocimiento del Presidente de la CEDH y de las personas servidoras públicas que en cada caso se requiera, mediante el informe respectivo, el cual contendrá el oficio de envío y las cédulas de seguimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la página electrónica oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Dado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized name.

**L.E. PAVEL JONATHAN HERNÁNDEZ ORTIZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA.**

ANEXO I.

GUÍA DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CON UN ENFOQUE ORIENTADO A PROBLEMAS Y SISTEMAS.

La presente Guía contiene los procedimientos generales de auditoría a aplicarse en la etapa de ejecución de auditorías de desempeño a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

EL formato que se presenta a continuación se considera enunciativo más no limitativo, debido a que deberá ajustarse a las necesidades o circunstancias que se presenten al momento de la auditoría, como se indica en el principio 40, último párrafo de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100.

N o	Procedimiento	Documentación / Fundamento Legal
Planeación		
1	Verificar si se cuenta con un documento de Planeación Institucional debidamente aprobado y publicado	Documentación: Plan Estratégico Institucional. Fundamento Legal: Legislación y Disposiciones estatales aplicables en la materia.
2	Verificar si la Planeación Institucional cuenta con objetivos alineados a las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.	Documentación: Plan Estratégico Institucional y Plan Estatal de Desarrollo. Fundamento Legal: Legislación y Disposiciones estatales aplicables en la materia.
3	Verificar si la Planeación Institucional contiene objetivos para dar cumplimiento a las facultades y obligaciones establecidas en la Ley o Decreto de Creación.	Documentación: Plan Estratégico Institucional. Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
4	Verificar si las metas establecidas en la Planeación Institucional, están alineadas a las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.	Documentación: Plan Estratégico Institucional y Plan Estatal de Desarrollo. Fundamento Legal: Legislación y Disposiciones estatales aplicables en la materia.
Programación		
5	Verificar si las Metas de las Matrices de Indicadores del programa presupuestario, se encuentra alineadas con las Metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.	Documentación: Matriz de Indicadores para Resultados y Plan Estatal de Desarrollo. Fundamento Legal: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
6	Verificar si los elementos de las Matrices de Indicadores para Resultados, son congruentes entre si.	Documentación: Matriz de Indicadores para Resultados. Fundamento Legal: Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

7	Verificar si las Ficha Técnicas de los indicadores son coherentes con sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados.	<p>Documentación: Matriz de Indicadores para Resultados.</p> <p>Fundamento Legal: Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.</p>
8	Verificar si las Matrices de Indicadores para Resultados, fueron elaboradas mediante análisis de problemas y objetivos, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico.	<p>Documentación: Matriz de Indicadores para Resultados.</p> <p>Fundamento Legal: Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Legislación y Disposiciones estatales aplicables en la materia.</p>
Control Interno		
9	Verificar si la CEDH realizó actividades de supervisión del control interno así como para evaluar sus resultados.	<p>Documentación: Informes, reportes y evaluaciones de control interno.</p> <p>Fundamento Legal: Acuerdo que contiene el Manual Administrativo en Materia de Control Interno de la CEDH.</p>
10	Verificar si la CEDH evalúa y documenta los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno.	<p>Documentación: Informes, reportes y evaluaciones de control interno.</p> <p>Fundamento Legal: Acuerdo que contiene el Manual Administrativo en Materia de Control Interno de la CEDH.</p>
11	Verificar si la CEDH da seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno.	<p>Documentación: Informes, reportes y evaluaciones de control interno.</p> <p>Fundamento Legal: Acuerdo que contiene el Manual Administrativo en Materia de Control Interno de la CEDH.</p>
Evaluación		
12	Verificar la eficacia en el cumplimiento de sus metas.	<p>Documentación: Información programática, MIR.</p> <p>Fundamento Legal: Legislación y Disposiciones estatales aplicables en la materia.</p>
13	Verificar la eficiencia en el cumplimiento de sus metas.	<p>Documentación: Información financiera, presupuestaria y programática, MIR.</p> <p>Fundamento Legal: Legislación y Disposiciones estatales aplicables en la materia.</p>
14	Verificar si se acreditó contar con programas evaluados o en proceso de ser evaluados.	<p>Documentación: Programa Anual de Evaluaciones.</p> <p>Fundamento Legal: Legislación y Disposiciones estatales aplicables en la materia.</p>
Rendición de Cuentas		
15	Verificar si presentó en la cuenta pública el avance del cumplimiento de sus indicadores de desempeño establecidos en la Matriz de Indicadores.	<p>Documentación: Cuenta Pública, Informes Trimestrales, MIR y Fichas Técnicas.</p> <p>Fundamento Legal: Legislación y Disposiciones estatales aplicables en la materia.</p>



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS S I N A L O A

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa
Calle Ruperto L. Paliza No. 566 Sur, esquina con Ignacio Ramírez
Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa.
Teléfonos: (667) 752-24-21 y (667) 752-25-75